



“Garantías y servicios para el migrante en Colombia”

Política Institucional de Derechos Humanos

Unidad Administrativa Especial Migración Colombia

República de Colombia - Derechos Reservados

Juan Francisco Espinosa Palacios
Director

Rafael Darío Eugenio Parada
Subdirector de Verificación Migratoria

**Grupo de Observación de Derechos
Humanos**

Edwin Rolando Gómez Puentes
Coordinador

Ángela María Guerrero Suarez
María Fernanda Gómez Ortiz
Diana Astrid Guerrero Mendoza
Oscar Eduardo Martínez Castaño

Marzo de 2021
Bogotá D.C. – Colombia

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA
Política Institucional de Derechos Humanos

TABLA DE CONTENIDO

1. MARCO LEGAL
 - 1.1. Instrumentos jurídicos de orden Internacional
 - 1.2. Instrumentos jurídicos de orden Regional
 - 1.3. Instrumentos jurídicos de orden Nacional
2. ANTECEDENTES
 - 2.1. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)
 - 2.2. Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordena y Regular.
 - 2.3. Documento CONPES 3950 del 2018
 - 2.4. Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia Pacto por la Equidad”
 - 2.5. Plan Estratégico Institucional 2018 – 2022.
 - 2.6. Estatuto Temporal De Protección (ETP)
3. DIMENSIONES
 - 3.1. Dinámica Migratoria en Colombia
 - 3.1.1. Cifras migratorias.
4. FINALIDAD DE LA POLÍTICA
5. ALCANCE DE LA POLÍTICA
6. DIRECTRICES GENERALES Y ESPECÍFICAS
 - 6.1. Protección de los Derechos Humanos en el Ejercicio del proceso Migratorio.
 - 6.1.1. Ejes de la Política
 - 6.1.2. Derechos y Deberes de los migrantes
 - 6.1.3. Principios Generales
 - 6.1.4. Prohibiciones
 - 6.2. Procesos Misionales
 - 6.2.1. Control Migratorio
 - 6.2.2. Extranjería
 - 6.2.3. Verificación Migratoria
7. LÍNEAS DE ACCIÓN INSTITUCIONAL
 - 7.1. En materia de Prevención
 - 7.2. En materia de Protección y Asistencia
 - 7.3. En materia de Lucha Contra la Trata de Personas
 - 7.4. En materia de Cooperación Interinstitucional
 - 7.5. En materia de Investigación y Judicialización
8. ANEXO –AVANCES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

MARCO LEGAL

1.1. Instrumentos jurídicos de orden Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (1948).
- Convenio de la OIT (núm. 97) relativo a los trabajadores migrantes (1949).
- Convención relativa al Estatuto de los Refugiados (1951) y su Protocolo (1967).
- Convención sobre Derechos Políticos de las Mujeres (1953).
- Convenio de la OIT (núm. 111) relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación (1958).
- Convención sobre la reducción de Apátridas (1961).
- Convenio de la OIT (núm. 118) relativo a la igualdad de trato de nacionales y extranjeros en materia de seguridad social (1962).
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965).
- Pacto Internacional de Derechos Civiles (1966) y Políticos y su Protocolo (1976).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación en contra de las mujeres (1979).
- Convenio para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal y otros instrumentos internacionales y comunitarios (1981).
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984).
- Resolución 40/144 de la Asamblea General ONU - Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven (1985).
- Convención sobre los derechos del Niño (1989).
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores Migrantes y Miembros de sus familias (1990).
- Resolución de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU 1999/44 - Derechos Humanos de los Migrantes (1999).
- Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia Organizada Transnacional (2000).
- Protocolo de Palermo “Para prevenir, suprimir y castigar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Menores”, que complementa la Convención de las naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000).
- Protocolo contra el Tráfico de Migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000).
- La Declaración y el Programa de Acción de Durban de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (2001)

- Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006).
- Convención Internacional para la protección de todas las personas contra la desaparición forzada (2006).
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2008).
- Guía sobre políticas de migración laboral sensibles al género, de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE), de 2009.

1.2. Instrumentos jurídicos de orden Regional

- Convención de los Estados Americanos sobre Asilo Político (1935).
- Tratado de los Estados Americanos sobre Asilo Político y Refugio (1939).
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948).
- Convención Interamericana sobre Asilo Territorial (1954).
- Convención Interamericana sobre Asilo Diplomático (1954).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos: "Pacto de San José de Costa Rica". (1969).
- Declaración de Cartagena sobre Refugiados (1984).
- Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura (1986).
- Convención Interamericana sobre tráfico internacional de menores (1994).
- Convención Interamericana sobre desaparición forzada de personas (1994).
- Convención Interamericana sobre la Prevención, Castigo y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (1994).
- Decisión 397 del 16 de septiembre de 1996 – Tarjeta Andina Migratoria – Comunidad Andina de Naciones.
- Decisión 398 del 17 de enero de 1997 – Transporte Internacional de Pasajeros por Carretera – Comunidad Andina de Naciones.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en el Área de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: "Protocolo de San Salvador" (1998). Declaración de Río de Janeiro sobre la institución del Refugio (2000).
- Decisión 503 del 28 de junio de 2001 – Reconocimiento de documentos nacionales de identificación - Comunidad Andina de Naciones.
- Opinión Consultiva sobre Condición jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2003).
- Declaración y Plan de Acción de México para Fortalecer la Protección Internacional de los Refugiados en América Latina (2004).
- Decisión 10 del 20 de julio de 2006 - Acuerdo para la concesión de un plazo de noventa (90) a los turistas nacionales de los Estados partes del MERCOSUR y Estados asociados – Mercado Común del Sur.
- Decisión 18 del 30 de junio de 2008 – Documentos de viaje de los Estados parte del MERCOSUR y Estados asociados – Mercado Común del Sur.
- Declaración de Brasilia sobre la Protección de Personas Refugiadas y Apátridas en el Continente Americano Apátridas en el Continente Americano (2010).
- Decisión 36 del 16 de diciembre de 2014 – Acuerdo modificatorio del Acuerdo para la concesión de un plazo de noventa (90) a los turistas nacionales de los Estados partes del MERCOSUR y Estados asociados – Mercado Común del Sur.

- Decisión 37 del 16 de diciembre de 2014 del Mercado Común del Sur – Segundo Acuerdo modificatorio del anexo del Acuerdo sobre documentos de viaje de los Estados parte del MERCOSUR y Estados asociados – Mercado Común del Sur.
- Decisión 837 del 29 de abril de 2019, Sustituye la Decisión 399 de la Comisión de la Comunidad Andina sobre Transporte Internacional de Mercancías por Carretera.

1.3. Instrumentos jurídicos de orden Nacional

- Constitución Política de Colombia (1991). En su Artículo 93 establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. A su vez en el Art. 9, 24, 96, 97, 100, 189, 227, 289, 337 y el Preámbulo, señala entre otros los derechos y garantías de los extranjeros en el territorio nacional.
- Ley 43 de 1993. Por medio de la cual se establecen normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad Colombiana, se desarrolla el numeral séptimo del artículo 40 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- Ley 599 de 2000. Código Penal, tipifica el tráfico de Migrantes (Art. 188), la trata de personas (Art. 188A), tráfico de niñas, niños y adolescentes (Art. 188C), uso de menores de edad en la comisión de delitos (Art. 188D) y de la explotación sexual (Capítulo IV).
- Decreto 1239 de 2003. Por medio el cual se crea la Comisión Nacional Intersectorial de Migración, como un órgano para la coordinación y orientación en la ejecución de la Política Integral Migratoria del país.
- Ley 985 de 2005. Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma.
- Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Ley 1336 de 2009. Por medio del cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.
- Decreto Ley 4062 de 2011. Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.
- Ley 1565 de 2012. Por medio de la cual se dictan disposiciones y se fijan incentivos para el retorno de los colombianos residentes en el extranjero.
- Decreto 1067 de 2015. Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores.
- Documento CONPES 3950 de 2018, por medio de la cual se implementa la Estrategia para la atención de la migración desde Venezuela.
- Ley 1955 de 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.
- Decreto 2082 de 2019. por medio del cual se modifica el Decreto 1081 de 2015- Decreto Reglamentario Único del Sector de la Presidencia de la República, en lo que hace referencia a la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

- Decreto 216 de 2021, por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección (ETP) para migrantes venezolanos, bajo régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria.

1. ANTECEDENTES

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia fue creada mediante Decreto 4062 de octubre de 2011, dando vía libre a la Entidad como un organismo civil de seguridad, encargado de ejercer funciones como autoridad de vigilancia y control del Estado, mediante sus tres procesos misionales de Control Migratorio, Verificación y Extranjería.

En este sentido, a través de sus áreas misionales, Migración Colombia desarrolla actividades en todo el territorio nacional para determinar la situación de ingreso y permanencia de los extranjeros en el país, adoptando las decisiones que correspondan conforme los preceptos legales y normativos vigentes, con pleno respeto a los derechos y garantías constitucionales.

Como Autoridad Migratoria, la Entidad adelanta diversas acciones para apoyar la labor del Gobierno, propendiendo por la garantía de los Derechos Humanos de la población migrante, en coordinación con los entes territoriales del orden nacional, departamental y local; por esta razón, la aplicación de protocolos establecidos para el respeto de los Derechos Humanos, se constituye en una prioridad para la Entidad, garantizando a través de sus funcionarios la seguridad nacional en el ejercicio de los procesos misionales, permitiendo de esta forma, obtener una migración ordenada, regulada y segura basada en los Derechos Humanos de los migrantes.

A continuación, se relacionan las normas destacadas en el escenario internacional, que aplica Migración Colombia en materia de reconocimiento de derechos de los migrantes:

Declaración Universal de Derechos Humanos

Artículo 3.

“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.

(...)

Artículo 9

“Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado”

(...)

Artículo 15

“Toda persona tiene derecho a una nacionalidad”.

“A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad”.

Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre

Artículo 2.

“Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna”.

(...)

Artículo 8.

“Toda persona tiene el derecho de fijar su residencia en el territorio del Estado de que es nacional, de transitar por él libremente y no abandonarlo sino por su voluntad”.

(...)

Artículo 19.

“Toda persona tiene derecho a la nacionalidad que legalmente le corresponda y el de cambiarla, si así lo desea, por la de cualquier otro país que esté dispuesto a otorgársela”.

(...)

Artículo 27

“Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero, en caso de persecución que no sea motivada por delitos de derecho común y de acuerdo con la legislación de cada país y con los convenios internacionales”.

(...)

Artículo 33

“Toda persona tiene el deber de obedecer a la Ley y demás mandamientos legítimos de las autoridades de su país y de aquél en que se encuentre”

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Artículo 9

1. *“Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta”.*

2. *“Toda persona detenida será informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma, y notificada, sin demora, de la acusación formulada contra ella”.*

(...)

Artículo 12

1. *“Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia”.*

2. *“Toda persona tendrá derecho a salir libremente de cualquier país, incluso del propio”.*

3. *“Los derechos antes mencionados no podrán ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto.*

4. *Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país”.*

(...)

Artículo 13

“El extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado Parte en el presente Pacto sólo podrá ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley; y, a menos que razones imperiosas de seguridad nacional se opongan a ello, se permitirá a tal extranjero exponer las razones que lo asistan en contra de su expulsión, así como someter su caso a revisión ante la autoridad competente o bien ante la persona o personas designadas especialmente por dicha autoridad competente, y hacerse representar con tal fin ante ellas”.

(...)

Artículo 24

1. *“Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado”.*

2. *“Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre”.*

3. *“Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad”.*

Convención Americana sobre Derechos Humanos

Artículo 20.

Derecho a la Nacionalidad

1. *Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.*

2. *Toda persona tiene derecho a la nacionalidad del Estado en cuyo territorio nació si no tiene derecho a otra.*

3. *A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiarla.*

(...)

Artículo 22

“1. Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los convenios internacionales.

2. Toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio.

3. El ejercicio de los derechos anteriores no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás.

4. El ejercicio de los derechos reconocidos en el inciso 1 puede asimismo ser restringido por la ley, en zonas determinadas, por razones de interés público.

5. Nadie puede ser expulsado del territorio del Estado del cual es nacional, ni ser privado del derecho a ingresar en el mismo.

6. El extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado parte en la presente Convención, sólo podrá ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la ley.

7. Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los convenios internacionales.

8. En ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o a la libertad personal está en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas.

9. Es prohibida la expulsión colectiva de extranjeros”.

Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

Esta convención fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 45/158, de 18 de diciembre de 1990 y es precedente en las disposiciones inherentes en materia migratoria para la protección de los trabajadores migratorios y su entorno familiar:

Artículo 2

A los efectos de la presente Convención:

1. Se entenderá por "trabajador migratorio" toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional.

2. a) Se entenderá por "trabajador fronterizo" todo trabajador migratorio que conserve su residencia habitual en un Estado vecino, al que normalmente regrese cada día o al menos una vez por semana;

b) Se entenderá por "trabajador de temporada" todo trabajador migratorio cuyo trabajo, por su propia naturaleza, dependa de condiciones estacionales y sólo se realice durante parte del año;

c) Se entenderá por "marino", término que incluye a los pescadores, todo trabajador migratorio empleado a bordo de una embarcación registrada en un Estado del que no sea nacional;

d) Se entenderá por "trabajador en una estructura marina" todo trabajador migratorio empleado en una estructura marina que se encuentre bajo la jurisdicción de un Estado del que no sea nacional;

e) Se entenderá por "trabajador itinerante" todo trabajador migratorio que, aun teniendo su residencia habitual en un Estado, tenga que viajar a otro Estado u otros Estados por períodos breves, debido a su ocupación;

f) Se entenderá por "trabajador vinculado a un proyecto" todo trabajador migratorio admitido a un Estado de empleo por un plazo definido para trabajar solamente en un proyecto concreto que realice en ese Estado su empleador;

g) Se entenderá por "trabajador con empleo concreto" todo trabajador migratorio:

i) Que haya sido enviado por su empleador por un plazo limitado y definido a un Estado de empleo para realizar una tarea o función concreta;

ii) Que realice, por un plazo limitado y definido, un trabajo que requiera conocimientos profesionales, comerciales, técnicos o altamente especializados de otra índole; o

iii) Que, a solicitud de su empleador en el Estado de empleo, realice por un plazo limitado y definido un trabajo de carácter transitorio o breve;

y que deba salir del Estado de empleo al expirar el plazo autorizado de su estancia, o antes, si deja de realizar la tarea o función concreta o el trabajo a que se ha hecho referencia;

h) Se entenderá por "trabajador por cuenta propia" todo trabajador migratorio que realice una actividad remunerada sin tener un contrato de trabajo y obtenga su subsistencia mediante esta actividad, trabajando normalmente solo o junto con sus familiares, así como todo otro trabajador migratorio reconocido como trabajador por cuenta propia por la legislación aplicable del Estado de empleo o por acuerdos bilaterales o multilaterales.

(...)

Artículo 7

“Los Estados Partes se comprometerán, de conformidad con los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, a respetar y asegurar a todos los trabajadores migratorios y sus familiares que se hallen dentro de su territorio o sometidos a su jurisdicción los derechos previstos en la presente Convención, sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición”.

Artículo 8

“1. Los trabajadores migratorios y sus familiares podrán salir libremente de cualquier Estado, incluido su Estado de origen. Ese derecho no estará sometido a restricción alguna, salvo las que sean establecidas por ley, sean necesarias

para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública o los derechos y libertades ajenos y sean compatibles con otros derechos reconocidos en la presente parte de la Convención.

2. *Los trabajadores migratorios y sus familiares tendrán derecho a regresar en cualquier momento a su Estado de origen y permanecer en él”.*

(...)

Artículo 22

1. *Los trabajadores migratorios y sus familiares no podrán ser objeto de medidas de expulsión colectiva. Cada caso de expulsión será examinado y decidido individualmente.*

2. *Los trabajadores migratorios y sus familiares sólo podrán ser expulsados del territorio de un Estado Parte en cumplimiento de una decisión adoptada por la autoridad competente conforme a la ley.*

3. *La decisión les será comunicada en un idioma que puedan entender. Les será comunicada por escrito si lo solicitasen y ello no fuese obligatorio por otro concepto y, salvo en circunstancias excepcionales justificadas por razones de seguridad nacional, se indicarán también los motivos de la decisión. Se informará a los interesados de estos derechos antes de que se pronuncie la decisión o, a más tardar, en ese momento.*

(...)

Se señalan como mecanismos de protección de los derechos de los migrantes, entre otros las Relatorías Especiales de la Organización de las Naciones Unidas, el Comité de Expertos Independientes sobre Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Comité Contra la Tortura y el Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y sus Familias.

Estas instancias emiten observaciones o recomendaciones generales a los Estados, dados sus propósitos y contenidos altamente interpretativos en la materia. En los asuntos migratorios se concentran en asegurar la movilidad humana en condiciones seguras y ordenadas, beneficiando con ello a las personas migrantes y sus familias, promoviendo el desarrollo económico, social, laboral y cultural para los países.

En este contexto el Estado deberá adelantar acciones permanentes para hacer frente a los siguientes asuntos:

- El uso no apropiado del término “ilegal” para caracterizar a los migrantes.
- El establecimiento de perfiles de comunidades de migrantes.
- La protección de las víctimas del abuso laboral, la explotación y la trata de seres humanos.
- La protección de los niños y las mujeres migrantes.
- La privación de la libertad por motivos relacionados con la migración.
- El uso desproporcionado de la detención en la gestión de la migración.

De igual forma, se resalta el reconocimiento realizado por el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, en sus sesiones 436ª y 437ª 443ª celebradas en septiembre de 2019, en las que resaltan las acciones del Estado frente a los siguientes puntos:

Que Colombia, es país de origen de trabajadores migratorios y ha avanzado en la protección de los derechos de sus nacionales que trabajan en el extranjero.

Que Migración Colombia, la máxima autoridad migratoria en el Estado parte, está dotada de un rol fundamental en la implementación de la Convención y cuenta con mecanismos de coordinación con todas las entidades del Estado.

Que Colombia contiene disposiciones destinadas a combatir la discriminación y la xenofobia y reconoce la igualdad de derechos y dignidad de todas las personas en el territorio, sean nacionales o no.

De esta manera identifica claramente el rol de la autoridad migratoria en la garantía, respeto y protección de los derechos humanos. Así mismo, le insta a asumir mayores retos y desafíos en su función que permitan contribuir a la política migratoria del país.

2.1. Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, también conocidos como Objetivos Mundiales, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas y adoptados por todos los Estados Miembros en 2015 como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad para el año 2030.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, está integrada por 17 objetivos y será la guía de referencia para el trabajo de la institución en pos de esta visión durante los próximos 15 años.

(...)

“Objetivo 3: Buena SALUD

Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

Objetivo 4: EDUCACIÓN de calidad

Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Objetivo 5: IGUALDAD de género

Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.

(...)

Objetivo 8: TRABAJO decente y crecimiento económico

Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

(...)

Objetivo 10: Reducir INEQUIDADES

Reducir la desigualdad en y entre los países.

Meta 10.7 *Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares, y responsables de las personas entre otras cosas mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas.*

(...)

Objetivo 16: Paz, JUSTICIA e instituciones fuertes

Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

Objetivo 17: ALIANZAS para los objetivos

Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible”.

2.2. Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordena y Regular

El Pacto Mundial sobre Migración se basa en los compromisos acordados por los Estados Miembros en la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, así mismo representa una oportunidad histórica para mejorar la cooperación internacional en materia de migración y para fortalecer las contribuciones de los migrantes y la migración al desarrollo sostenible¹.

El Pacto Mundial sobre Migración:

- Tiene por objetivo mitigar los factores adversos y estructurales que impiden a las personas construir y mantener medios de vida sostenibles en sus países de origen;
- Pretende reducir los riesgos y las vulnerabilidades a las que se enfrentan los migrantes en las diferentes etapas de la migración, respetando, protegiendo y cumpliendo sus derechos humanos y brindándoles atención y asistencia;
- Busca abordar las preocupaciones legítimas de los estados y comunidades, al tiempo que reconoce que las sociedades están experimentando cambios demográficos, económicos, sociales y ambientales en diferentes escalas que pueden tener implicaciones para, y como resultado de, la migración;
- Es un esfuerzo por crear condiciones propicias que permitan a todos los migrantes enriquecer nuestras sociedades a través de sus capacidades humanas, económicas y sociales, y así facilitar sus contribuciones al desarrollo sostenible a nivel local, nacional, regional y global.

¹ www.un.org/es/conf/migration/global-compact-for-safe-orderly-regular-migration.shtml

Objetivos para la migración segura, ordenada y regular:

1. Recopilar y utilizar datos exactos y desglosados para formular políticas con base empírica.
2. Minimizar los factores adversos y estructurales que obligan a las personas a abandonar su país de origen.
3. Proporcionar información exacta y oportuna en todas las etapas de la migración.
4. Velar por que todos los migrantes tengan pruebas de su identidad jurídica y documentación adecuada.
5. Aumentar la disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular.
6. Facilitar la contratación equitativa y ética y salvaguardar las condiciones que garantizan el trabajo decente.
7. Abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración.
8. Salvar vidas y emprender iniciativas internacionales coordinadas sobre los migrantes desaparecidos.
9. Reforzar la respuesta transnacional al tráfico ilícito de migrantes.
10. Prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional.
11. Gestionar las fronteras de manera integrada, segura y coordinada.
12. Aumentar la certidumbre y previsibilidad de los procedimientos migratorios para la adecuada verificación de antecedentes, evaluación y derivación.
13. Utilizar la detención de migrantes solo como último recurso y buscar otras alternativas.
14. Mejorar la protección, asistencia y cooperación consulares a lo largo de todo el ciclo migratorio.
15. Proporcionar a los migrantes accesos a servicios básicos.
16. Empoderar a los migrantes y las sociedades para lograr la plena inclusión y la cohesión social.
17. Eliminar todas las formas de discriminación y promover un discurso público con base empírica para modificar las percepciones de la migración.
18. Invertir en el desarrollo de aptitudes y facilitar el reconocimiento mutuo de aptitudes, cualificaciones y competencias.
19. Crear las condiciones necesarias para que los migrantes y las diásporas puedan contribuir plenamente al desarrollo sostenible en todos los países.
20. Promover transferencias de remesas más rápidas, seguras y económicas y fomentar la inclusión financiera de los migrantes.
21. Colaborar para facilitar el regreso y la readmisión en condiciones de seguridad y dignidad, así como la reintegración sostenible.
22. Establecer mecanismos para la portabilidad de la seguridad social y las prestaciones adquiridas.
23. Fortalecer la cooperación internacional y las alianzas mundiales para la migración segura, ordenada y regula.

2.3. Documento CONPES 3950 del 2018

Colombia ha venido asumiendo importantes retos internos en el fortalecimiento de sus políticas, normatividad e institucionalidad que le garanticen gobernabilidad, desarrollo económico y social a largo plazo.

Con el Documento CONPES 3950 del 2018, se busca establecer e implementar estrategias de atención en salud, educación, primera infancia, infancia y adolescencia, trabajo, vivienda y seguridad, articular la institucionalidad existente y definir nuevas instancias para la atención de la población migrante desde Venezuela, así como fortalecer la institucionalidad encargada de gestionar la crisis, en particular en relación con atención de zonas y pasos de frontera, identificación y registro, y atención de situaciones de convivencia que pudieran presentarse en el contexto de un fenómeno migratorio de tal magnitud².

Los objetivos específicos de este documento se enfocan en: (...) “OE1. Identificar las rutas de atención e integración para la población migrante proveniente de Venezuela y OE2. Fortalecer la institucionalidad existente para la atención de la población migrante desde Venezuela”.

De esta manera, se pretende dar continuidad a las estrategias planteadas por la anterior administración y generar otras, todo en el marco del respeto, la promoción y la garantía plena de los derechos humanos de los migrantes.

2.4. Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia Pacto por la Equidad”

El Plan Nacional de Desarrollo es un pacto por la Equidad que busca alcanzar la inclusión social y productiva, a través del Emprendimiento y la Legalidad, hace énfasis en 3 grandes pilares, la Legalidad, el Emprendimiento y la Equidad.

“El pacto por la legalidad va de la mano de la seguridad efectiva y el acceso a la justicia eficaz para garantizar la convivencia que permita a los colombianos vivir con libertad y en democracia.

El pacto por el emprendimiento y la productividad hará posible la transformación productiva del país y aumentará la formalización laboral y empresarial para avanzar a una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos los talentos.

El pacto por la equidad se ampara en una política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados, que busca garantizar igualdad de oportunidades para todos los colombianos”.³

Migración Colombia, atendiendo al cumplimiento de su misión se encuentra directamente alineada al Pacto Estructural de Legalidad, que se enfoca en la seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y en democracia.

² CONPES 3950 de 2018. Estrategia para la Atención de la Migración desde Venezuela.

³ Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia Pacto por la Equidad”

Dentro de este contexto, Migración Colombia como entidad del orden nacional, dirige su accionar tomando como base los lineamientos emitidos por el Gobierno Nacional a través de su Plan de Desarrollo, sobre el cual trabaja en los diferentes ejes de acción y se operativiza en el territorio nacional a través del Plan General de Derechos Humanos y del Plan de Acción Transversal de Derechos Humanos; todo esto encaminado a que la población migrante cuente con procesos transparentes, con plena garantía de sus derechos, con un servicio óptimo y con las condiciones de seguridad necesarias.

2.5. Plan Estratégico Institucional 2018 – 2022”

Migración Colombia formula su Plan Estratégico Institucional 2018- 2022 a través del cual establece sus objetivos y estrategias para el cuatrienio, basadas en una gestión eficiente y comprometida con los intereses de la nación, contribuyendo a su vez al alcance de las metas del Plan Estratégico Sectorial, “Colombia en la escena global: Una política exterior responsable, innovadora y constructiva”; el cual a su vez, se encuentra alineado con los objetivos y las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”.

Dentro del plan estratégico institucional se señala en su objetivo número 1 que Migración Colombia deberá “Implementar estrategias innovadoras y buenas prácticas para fortalecer la gestión migratoria y alcanzar el reconocimiento mundial”, así mismo su estrategia 1.5 establece: “Fortalecer los mecanismos de atención que contribuyan a la protección de los Derechos del Migrante”. Lo anterior apegado a la Visión institucional de la entidad que refiere: “En el año 2022, Migración Colombia, como la Autoridad Migratoria, será reconocida a nivel mundial por ser innovadora y modelo de buenas prácticas en gestión migratoria”.

Con el desarrollo de esta estrategia, la Entidad optimizará la atención, asistencia e integración de los migrantes para el goce efectivo de sus derechos en el territorio nacional; al igual, ejecutará planes que fortalezcan la gestión respecto a los retos y desafíos de la movilidad de las personas bajo las nuevas dinámicas regionales y globales.

En complemento, los valores institucionales fueron construidos colectivamente con el fin de afianzar la disciplina en la actuación de sus funcionarios y fortalecer la cultura organizacional en la entidad, lo que provee herramientas integrales en la protección de los Derechos Humanos. Éstos son: i). Honestidad, ii). Respeto, iii). Compromiso, iv). Diligencia y v). Justicia, incluidos en el Código de Ética, Buen Gobierno y Estilo de Dirección.⁴

⁴ Plan Estratégico Institucional. Migración Colombia 2018-2022.

ESTATUTO TEMPORAL DE PROTECCION (ETP)

El Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos bajo régimen de Protección Temporal es un mecanismo jurídico de protección temporal dirigido a las personas venezolanas que cumplan con las características establecidas en el Decreto 216 del 1 de Marzo de 2021, por medio del cual se busca generar el registro de información de esta población y posteriormente otorgar un permiso de regularización temporal a quienes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Decreto en mención.

2. DIMENSIONES

Colombia es un país de origen, tránsito y destino en el movimiento de personas; sumado a ello, el auge de la apertura económica, los procesos de integración regional y la amplia cooperación internacional le imponen nuevos retos frente a la administración de la migración y a la competitividad en materia de turismo, negocios e inversión. Bajo esta perspectiva, el Gobierno Nacional implementó una serie de políticas de modernización en la Administración Pública, con el fin de aumentar su eficiencia para la atención de nuevas dinámicas migratorias y la cimentación de una adecuada gestión migratoria. La premisa es no restringir los movimientos migratorios, sino procurar que los mismos se ejecuten de una manera segura, ordenada y controlada.

Migración Colombia, ejerce funciones de autoridad de vigilancia, control migratorio y de extranjería del Estado Colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional, de conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional, contando con una estructura operativa en territorio nacional, conformada por 13 Regionales, 45 Puestos de Control Migratorio y 27 Centros Facilitadores de Servicios Migratorios, cuya función se concentra en procedimientos de Control Migratorio, Extranjería y Verificación Migratoria.

3.1. Actuales dinámicas migratorias en Colombia.

En la actualidad han surgido nuevas modalidades o tipos de dinámicas migratorias determinadas desde el punto de vista espacial, estas son: Migración de destino, migración de tránsito, migración pendular o movilidad circular humana y el retorno.

“Migración de Destino: Hace referencia al desplazamiento o movilidad humana con intención de permanencia, temporal o definitiva mayor a un año. Este tipo de migración es la que ocurre en la mayoría de los casos, cuando las personas deciden trasladarse de un lugar a otro, principalmente por motivos laborales o educativos, o para iniciar un nuevo proyecto de vida. Del mismo modo, esta migración se puede dar en condiciones de regularidad, como en condiciones de irregularidad; sin embargo, generalmente al ser un movimiento por un lapso de tiempo extendido, la mayoría se realiza de manera regular, es decir, siguiendo y respetando la normatividad existente en los países receptores.

Migración de Tránsito: A diferencia de la migración de destino, no hay una definición consensuada acerca de “migración en tránsito”, un término por el que comúnmente se entiende la estancia temporal de los migrantes en uno o varios países, con objeto de llegar a otro país destino definitivo; debido a que la noción de “temporalidad” del tránsito plantea dificultades de comprensión acerca de cuán largo debe ser el período de tránsito de la persona migrante en un país. En este sentido esta condición de “tránsito” tiene en muchos casos repercusiones graves en materia de derechos humanos, puesto que los migrantes en esta condición tienen mayores probabilidades de correr el riesgo de sufrir abusos contra sus derechos, ya sea porque han caído en la miseria, han quedado desamparados o porque carecen de protección jurídica en el país de tránsito. De acuerdo con la ONU (2013), los migrantes en tránsito son más propensos a ser víctimas de discriminación y abuso basado específicamente en el género, tanto en la esfera pública como en la privada, especialmente porque las razones que provocan sus desplazamientos son la pobreza, la persecución y el conflicto.

Migración Pendular o Movilidad Circular Permanente: El otro tipo de migración es la migración pendular o circular que ocurre espacialmente en zonas fronterizas, en donde los nacionales de un país viven permanentemente movilizándose entre su país de origen y el país vecino de manera regular, por motivos económicos ya sea por trabajo, por abastecimiento de víveres, por motivos de salud, o porque existen redes sociales y familias en ambos lados de las fronteras. Para el caso de Colombia, este tipo de migración ocurre permanentemente en la frontera con Venezuela, con Ecuador, y en la zona de Triple frontera con Perú y Brasil.

Con el desarrollo de esta estrategia, la Entidad optimizará la atención, asistencia e integración de los migrantes para el goce efectivo de sus derechos en el territorio nacional; al igual, ejecutará planes que fortalezcan la gestión respecto a los retos y desafíos de la movilidad de las personas bajo las nuevas dinámicas regionales y globales”.⁵

Retorno: La Organización Internacional de Migraciones OIM conceptualiza el retorno como una acción que implica la vuelta de un país, en el que se estuvo de paso o se estabilizó la estadía por un determinado periodo de tiempo a aquel desde el que se inició el proceso de salida. En Colombia existen varios tipos de retorno contemplados en la Ley 1562 del 2012:

a) Retorno solidario. Es el retorno que realiza el colombiano víctima del conflicto armado interno, como también aquellos que obtengan la calificación como pobres de solemnidad.

Este tipo de retorno se articulará con lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011;

b) Retorno humanitario o por causa especial. Es el retorno que realiza el colombiano por alguna situación de fuerza mayor o causas especiales. Considérense causas especiales aquellas que pongan en riesgo su integridad física, social, económica o personal y/o la de sus familiares, así como el abandono o muerte de familiares radicados con él en el exterior;

c) Retorno laboral. Es el retorno que realiza el colombiano a su lugar de origen con el fin de emplear sus capacidades, saberes, oficios y experiencias de carácter laboral adquiridas en el exterior y en Colombia;

⁵ Extranjeros en Colombia – Aproximación migratoria a sus trayectorias en Colombia.

d) Retorno productivo. Es el retorno que realiza el colombiano para cofinanciar proyectos productivos vinculados al plan de desarrollo de su departamento y/o municipio de reasentamiento, con sus propios recursos o subvenciones de acogida migratoria⁶.

2.1.1 Cifras migratorias.

Según datos de flujos migratorios publicados por Migración Colombia, durante la vigencia del año 2020 se registraron 2.572.366 movimientos migratorios de ciudadanos colombianos, 1.297.530 corresponden a entradas y 1.274.836 a salidas, el principal motivo de viaje fue por residencia, seguido de turismo, destacándose en la pirámide poblacional la migración femenina frente a la masculina. Así mismo se registraron 2.046.512 movimientos migratorios de extranjeros, de los cuales 1.00.556 corresponden a entradas y 1.045.956 a salidas, el principal motivo de viaje fue turismo seguido de tránsito y negocios, siendo superior la migración masculina.

Esta migración representa un constante dinamismo como resultado de las coyunturas sociales, políticas y demográficas de la región y en general del mundo, en la que se evidencia una tendencia positiva de crecimiento asociada a patrones migratorios que responden a cuestiones de proximidad geográfica, incentivos económicos o vínculos familiares y que determinan las decisiones de emigrar, inmigrar o retornar.

En este entorno, se ha visto en los últimos cinco (5) años la evolución de la crisis con Venezuela: año 2015, 31.471 venezolanos en Colombia con un incremento porcentual respecto al año anterior de 34%; 2016, 53.747 incremento porcentual respecto a al año anterior 71%; 2017, 403.702 ciudadanos venezolanos incremento porcentual del 651%; 2018, 1.174.743 ciudadanos venezolanos con un incremento porcentual del 191%; 2019, 1.771.237 venezolanos en el país con un incremento en comparación al año anterior de 51% y 2020, 1.729.537 ciudadanos venezolanos en el país⁷.

3. FINALIDAD DE LA POLÍTICA

Migración Colombia a través de la Política Institucional de los Derechos Humanos garantizará el ejercicio de sus procesos misionales y administrativos, con el pleno respeto y garantía de los Derechos Humanos, de los nacionales y extranjeros. Lo anterior en concordancia con los Tratados, Convenciones y Acuerdos Internacionales sobre la materia ratificados por Colombia y consagrados en su legislación interna, considerando también para todas sus actuaciones la jurisprudencia y recomendaciones de los mecanismos creados en

⁶ Ley 1562 de 2012

⁷ Infografías 2020. Migración Colombia

territorio nacional e internacional, para la defensa de los derechos de los migrantes.

En este contexto, la Política Institucional de Derechos Humanos se establece en procura de generar las bases de doctrina en la actuación misional de Migración Colombia, enmarcando líneas de acción para la puesta en marcha, en el orden interno, de protocolos que aseguren también los Derechos Humanos de sus funcionarios.

La decisión de acoger integralmente una política de Derechos Humanos desde una visión migratoria, significa que la Entidad debe asumir una visión reflexiva frente a las nuevas dinámicas regionales y globales en cuanto a la movilidad de personas, que le permita generar un nuevo enfoque del manejo migratorio; afianzando los componentes de la seguridad y la facilitación, en la administración migratoria.

4. ALCANCE DE LA POLÍTICA

Dentro de la estructura institucional, a pesar que el tema de los derechos humanos es transversal a todas las áreas de Migración Colombia, la Subdirección de Verificación Migratoria constituye el área misional encargada a través del Grupo de observación de Derechos Humanos, de articular las acciones en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política integral de Derechos Humanos de la Entidad en el territorio nacional; así como, velar por el cumplimiento de la constitución, las leyes, y acuerdos en materia migratoria.

Esta Política de Derechos Humanos tiene líneas de acción específicas, dirigida a promocionar una migración responsable y transparente, fomentar el respeto de los derechos humanos en la gestión migratoria y promover la aplicación de tratados internacionales y normatividad nacional en el ejercicio de las funciones como autoridad migratoria.

Lo anterior dado que los directos beneficiarios de esta Política son los ciudadanos nacionales y extranjeros que hacen uso de nuestros servicios.

5. DIRECTRICES GENERALES Y ESPECÍFICAS

6.1. Protección de los Derechos Humanos en la Gestión Migratoria

Migración Colombia orientará el ejercicio de sus funciones como autoridad migratoria con el pleno respeto y garantía de los Derechos Humanos, bajo los siguientes aspectos básicos para su aplicación:

5.1.1 Ejes de la Política

- Facilitar los flujos migratorios.
- Promocionar una migración responsable y transparente.
- Fomentar la participación ciudadana en la administración migratoria.
- Promover una atención migratoria con enfoque diferencial en el territorio colombiano.
- Garantizar una migración regulada, ordenada y segura.

5.1.2 Derechos y Deberes de los Migrantes

Migración Colombia reconoce en su actuar que los extranjeros gozan en el territorio colombiano de los mismos derechos y garantías de los nacionales, de igual forma que están sometidos por los mismos deberes civiles, en el marco del respeto de la Constitución Política y la ley.

Derechos:

- Derecho a libertad personal y a la libre circulación⁸
- Derecho a la no discriminación⁹
- Derecho a la igualdad¹⁰
- Derecho a la defensa
- Derecho al asilo¹¹
- Derecho a las garantías procesales¹²
- Derecho a la intimidad y buen nombre
- Derechos laborales de los trabajadores extranjeros
- Derecho a dejar un país y retornar al propio

⁸ (...) La libertad de circulación es una condición indispensable para el libre desarrollo de la persona. También está relacionada con otros derechos consagrados en el Pacto, como se observa a menudo en la práctica del Comité al examinar los informes de los Estados Partes y las comunicaciones de los particulares. La libertad de circulación (artículo 12). Observación general N° 27. Comité de Derechos Humanos.

⁹ (...) La no discriminación, junto con la igualdad ante la ley y la igual protección de la ley sin ninguna discriminación constituye un principio básico y general relativo a la protección de los derechos humanos. Así, el párrafo 1 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece la obligación de cada Estado Parte de respetar y garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción, los derechos reconocidos en el Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Observación general N° 18. Comité de Derechos Humanos.

¹⁰ (...) se prevé el derecho de toda persona a ser protegida respecto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, así como de ataques ilegales a su honra y reputación Observación general N° 16. Comité de Derechos Humanos.

¹¹ (...) "Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los convenios internacionales". Artículo 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969.

¹² (...) los extranjeros deben gozar de igualdad ante los tribunales y cortes de justicia, y tener derecho a ser oídos públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ellos o para la determinación de sus derechos u obligaciones en un procedimiento judicial...". Observación General 15, La situación de los extranjeros con arreglo al Pacto. Comité de Derechos Humanos.

- Derecho a la reunificación familiar
- Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión
- Derecho a la presunción de inocencia
- Derecho a la no devolución
- Derecho a la gratuidad
- Comunicarse o informar a su representación consular, familia o amigos, sobre su situación migratoria.
- Hacer uso de las Salas Transitorias Migratorias, cuando sea necesario, en condiciones dignas de tranquilidad, comodidad y servicio.
- Asistencia médica gratuita cuando sea necesario.
- A solicitar asistencia de un intérprete del idioma (en la medida de las posibilidades).
- A solicitar acompañamiento religioso, entre otros.

Deberes:

- Cumplir con los requisitos establecidos por la autoridad migratoria para realizar los trámites y solicitar servicios propios de la Entidad.
- Respetar y cumplir la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y las demás normatividades para realizar trámites o solicitar servicios en cabeza de Migración Colombia.
- Respetar a la autoridad migratoria, en su condición de organismo de seguridad y control migratorio en el territorio nacional.
- Realizar los trámites ante la autoridad migratoria de forma oportuna y suministrar la documentación necesaria para la correcta ejecución de estos.
- Garantizar el uso adecuado de la información y documentos suministrados por Migración Colombia, en especial aquellos que tienen carácter reservado y confidencial.
- Conocer la normatividad referente a trámites y servicios, con el objeto de dar cumplimiento y evitar sanciones.
- Al ingresar al territorio colombiano, deberán presentarse ante la autoridad migratoria con su pasaporte vigente, documento de viaje o de identidad válido, según el caso.
- Todo extranjero deberá presentarse personalmente ante las autoridades migratorias al ser requerido.

5.1.3 Principios generales

- Principio de la no criminalización¹³
- Principio de legalidad
- Principio de favorabilidad
- Principio de la proporcionalidad

¹³ La detención de los migrantes con motivo de su condición irregular no debería bajo ninguna circunstancia tener un carácter punitivo. Corte IDH, Caso Vélez Lóor Vs. Panamá, cit., § 169

- Principio de la atención especializada
- Principio de la universalidad
- Principio de no devolución¹⁴

5.1.4 Prohibiciones

- Prohibición de tortura u otro trato cruel, inhumano o degradante
- Prohibición de esclavitud, servidumbre, trabajo forzado u obligatorio
- Prohibición en contra de detención arbitraria prolongada
- Prohibición de privación arbitraria de la propiedad
- Prohibición en contra de medidas penales retroactivas
- Prohibición de expulsiones colectivas

6.2. Procesos Misionales

A continuación, se relacionan los procesos misionales de la Entidad, así como sus principales acciones y enfoques:

5.2.1 Control Migratorio:

El proceso de control migratorio se constituye en un ejercicio administrativo propio del principio de soberanía nacional que el Estado ejerce para mantener la integridad territorial, la seguridad de su población y el mantenimiento de su institucionalidad política, en el marco del respeto de los Derechos Humanos. Es así como los límites territoriales, fluviales, marítimos e incluso aéreos son la base para el establecimiento de los diferentes puestos de control migratorio, que, con una adecuada infraestructura y acompañamiento de la oferta Estatal, garantizan la cobertura en el territorio nacional, prestando un adecuado servicio al ciudadano.

Los procedimientos administrativos de control migratorio se enfocan en facilitar la entrada y salida de viajeros, disminuir los tiempos de atención y aumentar las medidas en materia de Seguridad Nacional.

De la misma manera, el proceso de Control Migratorio cuenta con lineamientos específicos para la atención especializada de personas, en los siguientes escenarios:

- Menores de edad -Niños, niñas y adolescentes-.
- Mujeres -embarazadas o con niños de brazos-.
- Adultos mayores.
- Víctimas de delitos conexos a la migración.
- Personas con Movilidad Reducida – PMR

¹⁴ Este principio abarca la obligación de no extraditar, deportar, expulsar ni trasladar de cualquier otra forma a una persona del territorio, cuando haya motivos sustanciales para creer que existan tales peligros. Esta prohibición rige también cuando el riesgo pueda darse no solamente en el país al cual se va a efectuar el traslado, sino a cualquier otro al cual la persona pueda ser enviada subsecuentemente. Corte IDH, Caso Vélez Loor Vs. Panamá, cit., § 169

- Personas enfermas o con síntomas que afecten gravemente su salud.¹⁵

Así mismo, vela por la protección del migrante en condiciones de:

- Retornados
- Refugiados
- Asilados
- Apátridas

Por su parte, la decisión de inadmitir, bajo el principio de legalidad, es un acto administrativo discrecional por la cual la autoridad migratoria, al efectuar el control de inmigración o de personas en tránsito, le niega el ingreso a un extranjero por cualquiera de las causales señaladas en el artículo 2.2.1.11.3.2 del Decreto 1067 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1727 de 2020, ordenando su inmediato retorno al país de embarque, de origen o a un tercer país que lo admita. Este procedimiento debe contar con los suficientes soportes documentales que den trazabilidad a cada caso y prevenir una posible afectación de derechos del migrante.¹⁶

5.2.2 Extranjería:

El proceso migratorio de Extranjería vela por la prestación eficiente de servicios y la correcta expedición de documentos migratorios a ciudadanos nacionales y extranjeros en los Centros Facilitadores de Servicios Migratorios (CFSM), Puestos de Control Migratorio (PCM) con funciones de Extranjería y demás lugares que se establezcan para prestación de servicios y trámites en el territorio colombiano.

Es gestión de extranjería la expedición de documentos relacionados con Cédulas de Extranjería, Salvoconductos, Permisos, Certificados de Movimientos Migratorios y los demás que sean asignados a la entidad, así como la prestación de servicios de calidad, ágiles, confiables y transparentes, a los ciudadanos nacionales y extranjeros que lo requieran, en cumplimiento a las disposiciones contempladas en la Ley Antitrámites, la Protección de Datos Personales y el Gobierno en Línea.¹⁷

A través de la Guía de Consulta, Modificación y Suministro de Información de la Base de Datos Misional de Migración Colombia, se establecen los principales lineamientos para la consulta, modificación y respuesta de la información sobre ciudadanos nacionales y extranjeros, que reposa en las bases de datos y archivos de la Entidad, obedeciendo a los principios de **necesidad, proporcionalidad e idoneidad** en razón al ejercicio de las funciones como autoridad migratoria.

¹⁵ Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, Política Institucional de Servicio al Ciudadano, 5.4. Derechos del Ciudadano frente al servicio.

¹⁶ Guía de Instrucciones Generales para el Control Migratorio

¹⁷ Guía para la atención de los Trámites de Extranjería

Así mismo, en aras de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos, tales como intimidad, habeas data y reserva, entre otros, se cuenta con un procedimiento claro que establece parámetros de consulta y entrega de información, de conformidad con los términos de la Constitución Política, el artículo 2.2.1.1 1.4.3 del Decreto 1067 de 20154 modificado por el artículo 53 del Decreto 1743 de 2015, el artículo 24 Informaciones y documentos reservados de la Ley 1755 de 2015, y en concordancia con el Concepto No 1279 de 2000 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado ***“Es deber de las autoridades asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer por o con ocasión del ejercicio de sus funciones”***.¹⁸

5.2.3 Verificación Migratoria:

El proceso de verificación migratoria es el conjunto de actividades reguladas por los principios legales que tienen como objeto establecer la situación de permanencia y el acatamiento de la normatividad migratoria de los extranjeros que se encuentran en el territorio nacional.

Así mismo, tiene a cargo velar por la ejecución de medidas migratorias de carácter discrecional, en especial casos que a juicio de la autoridad migratoria atentan contra la seguridad nacional, el orden público, la salud pública o que a juicio de las entidades de inteligencia representan un riesgo para el país.

En la aplicación y el desarrollo del procedimiento administrativo sancionatorio en materia migratoria, se respetan las garantías legales, procesales y sustantivas que le preceden a los ciudadanos nacionales y extranjeros, de conformidad con la normatividad vigente y los tratados internacionales, promoviendo o facilitando para estos su regularización en el país.

El proceso de verificación migratoria integra todos los esfuerzos institucionales relacionados con la aplicación de los derechos fundamentales de los migrantes, estando en cabeza del Grupo de Observación de Derechos Humanos la implementación, seguimiento y evaluación de la política integral de Derechos Humanos de la Entidad, así como velar por el cumplimiento de la constitución, las leyes, y acuerdos en materia migratoria, que en lo atinente al proceso misional tiene su máxima expresión en el abordaje a la población migrante como población vulnerable y a las garantías del debido proceso en la aplicación de eventuales medidas administrativas sancionatorias.

DENTRO DE DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EXTRANJEROS SE ENCUENTRAN:

Traductores/Interpretes.

En la realización de actuaciones administrativas sancionatorias de carácter migratorio que se adelanten en contra de personas naturales en todo el territorio nacional, y que deriven en la imposición de sanciones económicas,

¹⁸ Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil Concepto No 1279 de 12 de junio de 2000. Consejero Ponente: César Hoyos Salazar.

deportaciones o expulsiones, se deben atender las formalidades en materia Migratoria del Proceso de Verificación Migratoria, en armonía con las disposiciones constitucionales y legales que rigen la materia, respetando el derecho fundamental al Debido Proceso, del cual hace parte el Derecho de Contradicción y el Derecho a la Defensa de los sujetos procesales.

Menores de edad:

En virtud de las disposiciones vigentes los menores de edad gozarán de especial protección, cabe resaltar lo dispuesto en La Convención sobre los Derechos de los Niños, en los Artículos 2º y 3º, indica que todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas, incluyendo las autoridades administrativas deben atender de manera primordial el interés superior del niño para lo cual tomaran todas las medidas adecuadas, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables del menor ante la ley.¹⁹

Así, la prevalencia de los derechos del menor y la especial protección como sujetos vulnerables, debe propender por no imponerse medidas que generen un riesgo mayor que afecte sus derechos fundamentales. Para efectos migratorios, los menores de edad no son sujetos de derecho respecto de las sanciones administrativas impuestas por incurrir en alguna de las causales de infracción migratoria, por lo que no serán sujeto de sanción pecuniaria o de deportación y expulsión.²⁰

Adicionalmente, desde este proceso misional se definen los lineamientos institucionales en el marco del uso e implementación de Salas Transitorias de Migración STM consideradas (...) *“Espacios físicos dotados de las condiciones necesarias y establecidas por el Derecho Internacional para la custodia preventiva temporal de extranjeros a quienes se le apliquen medidas de inadmisión, deportación, expulsión o en aquellos casos que se requiera la verificación migratoria de ciudadanos nacionales y extranjeros o ciudadanos nacionales deportados a Colombia, garantizando el cumplimiento de la Ley y el respeto de los derechos humanos ”.*

Atendiendo la jurisprudencia internacional en la materia, estas salas transitorias garantizan la atención prioritaria y eficiente del servicio al ciudadano en circunstancias especiales, promoviendo un trato humano (no privación de la libertad de las personas, incomunicación o su aislamiento) igualmente (...) *“hacen referencia al derecho que asiste a los estados para reglamentar la estadía de extranjeros en su territorio y, que considere necesario, adoptar las medidas que estime necesarias para proteger a su nación de las conductas de estas personas cuando se considere que atenta contra la seguridad, tranquilidad o higiene públicas”²¹.*

¹⁹ Convención Sobre los Derechos del Niño.

²⁰ Guía de Procedimientos, Acciones y Estrategias de Intervención en Derechos Humanos.

²¹ Guía de Procedimientos, Acciones y Estrategias de Intervención en Derechos Humanos.

6. LÍNEAS DE ACCIÓN INSTITUCIONAL

Migración Colombia implementó la “RED MIGRANTE”, como programa bandera de la entidad para la promoción y garantía de los Derechos humanos en el ejercicio de la gestión migratoria y como instancia de articulación, coordinación de servicios y atención de diferentes entidades gubernamentales, instituciones, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil, que dentro de sus funciones estén en el deber de proteger y garantizar los derechos humanos de la población migrante en estado de vulnerabilidad.

7.1. En materia de Prevención:

- Aplicar programas de capacitación en Derechos Humanos de los Migrantes y de formación ética de los funcionarios de la Unidad.
- Fortalecer la instancia especializada dentro de la entidad para la consolidación de la Política Institucional de Derechos Humanos.
- Establecer directrices en cada uno de los procesos internos de la entidad que aseguren el respeto y garantía de los Derechos Humanos de nacionales y extranjeros.
- Continuar conforme con lo establecido en el Plan de Acción Transversal de Derechos Humanos, la realización de campañas permanentes de sensibilización y prevención en delitos transnacionales, como la trata de personas, tráfico de migrantes y la ESCNNA.

7.2. En materia de Protección y Asistencia:

- Revisión y adecuación normativa de los procesos de Migración Colombia, relacionados con protocolos, guías y demás lineamientos para la atención prioritaria, orientación efectiva y acompañamiento de nacionales y extranjeros en el marco de la gestión migratoria.
- Fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de la entidad, para el servicio incluyente en la atención de la población vulnerable, en condiciones migratorias especiales.

7.3. En materia de Lucha Contra la Trata de Personas

- Participar activamente en el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas.
- Brindar asistencia inmediata a las víctimas de trata de personas en el recibimiento y acompañamiento en los Puestos de Control Migratorio, mientras se activa el Centro Operativo Anti-Trata (COAT).
- Promover la participación de Migración Colombia en las reuniones Binacionales en materia de prevención, protección e investigación para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente en temas de sensibilización de delito, intercambio de experiencias e investigación y judicialización.

7.4. En materia de Cooperación Interinstitucional:

- Participar en los diferentes escenarios (comités, eventos y reuniones) de orden internacional, nacional, departamental y local, en los cuales se promueva la Política Institucional de Derechos Humanos, relacionados con la misión de la Entidad.
- Promover encuentros, talleres y foros con el sector público, privado, la sociedad civil y la ciudadanía, que contribuyan a la documentación de buenas prácticas y promoción de los Derechos Humanos en el tema migratorio.
- Difundir campañas institucionales frente a los compromisos y responsabilidades asumidos por Migración Colombia, especialmente contra la Trata de Personas y el Tráfico de Migrantes.
- Generar intercambio de buenas prácticas y lecciones aprendidas en la materia con autoridades homólogas.

7.5. En materia de Investigación y Judicialización:

- Capacitar Oficiales de Migración con funciones de Policía Judicial frente a la protección de los Derechos Humanos en las investigaciones de los casos de trata de personas y tráfico de migrantes e identificación de víctimas.
- Crear los procedimientos internos adelantados por los Oficiales de Migración en apego al respeto y garantías de los Derechos Humanos, soportados en el Código Penal, Manual Único de Policía Judicial, Manual de Criminalística y Cadena de Custodia.

7. ANEXO – AVANCES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

➤ Plan de Trabajo de Derechos Humanos – Migración Colombia 2019 – 2022. Garantía plena de los DD.HH. de los migrantes.

Este Plan Institucional trabaja en 3 líneas de acción, 8 objetivos estratégicos y 20 objetivos específicos:

1. Articulación entre DD.HH, Seguridad y Servicio, a través del cual se trabaja juntamente con las Direcciones Regionales en la implementación de estrategias y lineamientos que garanticen los derechos humanos de los migrantes y de los funcionarios.

2. La implementación y evaluación de la política institucional, a través del cual se valoran los procesos institucionales en materia de derechos humanos, así como los aspectos a mejorar.

3.El acompañamiento a procesos de asistencia a víctimas y población vulnerable, a través de la cual se diseñan rutas de trabajo para la asistencia de víctimas de trata de personas, así como la atención que los oficiales de migración deben otorgar a la población extranjera.

Se operativiza a través del Plan de Acción desde las regionales, todo esto en procura de que la población migrante cuente con procesos transparentes, con plena garantía de sus derechos, con un servicio óptimo y con las condiciones de seguridad necesarias para que sus desplazamientos o trámites sean acordes y expeditos.

➤ **Plan de Acción Transversal, Observación de Derechos Humanos.**

A través de la Política de Derechos Humanos se garantiza el ejercicio de los procesos misionales y administrativos con el pleno respeto y garantía para nacionales y extranjeros sin distinción alguna, lo cual tiene como propósito articular la asistencia, la prevención y la protección de la población en el territorio nacional.

El plan de acción de observación de derechos humanos está compuesto por 13 actividades, de las cuales 6 son planificadas (tareas de obligatorio cumplimiento y que generan la calificación del plan) y 7 actividades que son por demanda (en la medida en que se presenten casos se deberán reportar), a través de estas actividades las Regionales cumplen con unos parámetros para su desarrollo durante los cuatro (4) periodos del año.

El objetivo de este Plan de acción es realizar seguimiento y acompañamiento a las Regionales, por parte del grupo de DDHH de la Subdirección de Verificaciones Migratorias, con el fin de garantizar el cumplimiento de la política integral de Derechos Humanos de la Entidad, así como de velar por el cumplimiento de la constitución, las leyes, y acuerdos en materia migratoria.

➤ **Guía de Procedimientos, Acciones y Estrategias de Prevención e Intervención en Derechos Humanos:**

El Grupo de Observación de Derechos Humanos actualizó la “Guía de procedimientos, acciones y estrategias de Intervención en Derechos Humanos” aprobada por la Oficina de Planeación de Migración Colombia, mediante Acta 06 del 24 de enero del 2020, a través de la cual se ampliaron los lineamientos de actuación Institucional frente al delito de Trata de Personas.

La presente Guía Metodológica, busca impulsar nuevas gestiones para fortalecer las Políticas Institucionales en materia de Derechos Humanos, dentro de la cual se encuentran desarrollados cuatro temas, así:

- Red Migrante.
- Salas Transitorias de Migración.
- Lucha contra la Trata de Personas.
- Refugiados y Asilados.

➤ **Innovación Tecnológica En La Lucha Contra La Trata De Personas APP LIBERTAAP:**

El 27 de Julio de 2020 se llevó a cabo el lanzamiento de la herramienta tecnológica APP LIBERTAPP, diseñada por Migración Colombia con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones, cuyo objetivo es el de garantizar a la ciudadanía el acceso a la información sobre el delito de la trata de personas, con el fin de intervenir de manera directa en contra de este flagelo que vulnera los derechos humanos.

Alcances:

- Otorgar información a la ciudadanía sobre los pormenores del delito como: ¿Qué es la trata de personas? (etapas, medios para abordar a las personas); ¿Quiénes pueden estar en riesgo de caer en la trata de personas?; ¿Por qué ocurre el delito?; ¿Cuáles son las formas de sometimiento más comunes en la trata de personas?; finalidades de explotación, señales de riesgo, consentimiento Ley 985 de 2005, datos de contacto de nuestros Consulados en el mundo.
- Reporte de casos a través de los canales dispuestos por el COAT. (Vía telefónica y por mensaje de correo electrónico)
- Botón de pánico que permitirá al usuario de manera rápida y efectiva enviar un mensaje de correo electrónico al COAT con su ubicación (coordenadas latitud y longitud) en caso de emergencia. (En Colombia o en el exterior)
- Lograr que las autoridades nacionales procedan a su rescate. (En Colombia)
- Coordinar con autoridades homólogas y/o consulados, el rescate de víctimas de trata de personas de carácter transnacional.
- Acceso a la aplicación en idioma español e inglés.
- Contacto directo con el COAT 24/7 desde cualquier lugar del mundo.

➤ **Programa “MI CASA ES TU CASA” para la Lucha contra la Xenofobia:**

Comprometidos con la salvaguarda de los Derechos Humanos, Migración Colombia a través del Grupo de Observación de Derechos Humanos se encuentra diseñando el programa de sensibilización, “MI CASA ES TU CASA” como parte del Plan Transversal de Derechos Humanos, el cual se implementará en territorio nacional, por medio del cual la Entidad brinda herramientas de buena práctica para confrontar y reducir las conductas xenófobas hacia los migrantes, a través de socializaciones y capacitaciones dirigidas en primera instancia a los funcionarios de Migración Colombia, quienes a su vez servirán de multiplicadores en cada una de sus jurisdicciones, llegando a todo público.

➤ **Carta Local de Entendimiento:**

En cumplimiento de los compromisos de la Carta Local de Entendimiento entre ACNUR y UAEMC firmada en Mayo de 2019, se realizó capacitación en 9 (nueve) Regionales con la participación de 309 funcionarios, realizada con el fin de fortalecer la capacidad de trabajo de los funcionarios de Migración Colombia y poder incrementar el nivel de conocimiento en la asistencia oportuna sobre protección internacional y el procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado en Colombia. Además de sensibilizar en Política Institucional de Derechos Humanos, Plan de Trabajo, Guía y Procedimientos de DDHH con los temas relacionados Red Migrante, Salas Transitorias, Trata de Personas y Refugiados.

➤ **Protocolos, lineamientos y programas de Capacitación:**

El Grupo de Observación de Derechos Humanos ha desarrollado protocolos, lineamientos y programas de capacitación dirigidos a los funcionarios de Migración Colombia, encaminado a la promoción y garantía de los Derechos Humanos de nacionales y extranjeros, aplicables en el ejercicio de los procedimientos de control, extranjería y verificación migratoria; resaltando las siguientes:

Capacitación a las regionales para el fortalecimiento del proceso: El Grupo Observador de Derechos Humanos ha capacitado a las 13 Regionales, en temáticas referentes a la Estructura y lineamientos institucionales, Plan de Trabajo de DDHH, seguimiento a las actividades del Plan de Acción Transversal de DD.HH, funciones específicas de los enlaces de DD.HH, relación del Plan Institucional con el Plan de Acción Transversal de DD.HH, criterios de evaluación del Plan de Acción, retroalimentación del Plan de Acción Transversal de DDHH e instrucciones para la formulación de planes de acción Territoriales sobre Lucha contra la Trata de Personas desde las competencias institucionales.

➤ **Generación de lineamientos institucionales para capacitación en trata de personas:**

El Grupo de Observación de Derechos Humanos socializó a las 13 Regionales de la Entidad, la presentación sobre Trata de Personas, diseñada como línea única en los diferentes escenarios donde se haga presencia institucional, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la actividad No 9 del Plan de Acción de Derechos Humanos que indica: “Realizar actividades de sensibilización sobre Trata de personas, tráfico de migrantes, ESCNNA a instituciones educativas y empresas del sector público y privado”.

Protocolo para la atención de solicitudes: El Grupo de Observación de Derechos Humanos diseñó y socializó el protocolo para la adecuada

atención de las solicitudes emanadas por el Centro Operativo Anti Trata de Personas (COAT) o la Secretaria Técnica del Comité Interinstitucional, en materias de la lucha contra la trata de personas.

➤ **Estrategia Nacional Para la Lucha Contra la Trata de Personas 2018-2022:**

La Entidad continúa participando activamente en la implementación cuando se expida la nueva Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas 2018-2022, a través del Plan de Acción del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas, adelantando importantes acciones en los territorios en materia de prevención, asistencia y protección a víctimas, e investigación y judicialización de este delito.

➤ **Rutas de acceso a servicios y atención a los migrantes**

Este proyecto es coordinado con el apoyo de ACNUR, se distribuirán cartillas informativas para funcionarios públicos en territorio nacional para la adecuada orientación del Migrante.

➤ **Rutas de acceso a derechos para la población venezolana**

Proyecto adelantado con el apoyo de ACNUR, se distribuirán cartillas didácticas sobre los derechos y deberes de la población venezolana en Colombia.

- **En materia de Protección y Asistencia:**

- **Salas Transitorias de Migración STM:** Migración Colombia implementó las Salas Transitorias de Migración STM, en cumplimiento de sus principales funciones, las cuales se refieren al ejercicio de la verificación y el control migratorio de nacionales y extranjeros en el territorio nacional, conforme se estableció en el Decreto 4062 de 2011.

Para comentarios o sugerencias sobre la Política Institucional de Derechos Humanos “Red Migrante – Garantías y Servicios para el Migrante en Colombia” puede remitirse al correo:
derechoshumanos@migracioncolombia.gov.co

Quedan reservados todos los derechos.
La presente publicación no podrá ser reproducida íntegra o parcialmente, ni archivada o transmitida por ningún medio (ya sea electrónico, mecánico, fotocopiado, grabado u otro), sin la autorización previa del editor.

Centro de Contacto Ciudadano en Bogotá [57-1] 605 5454

Email: servicio.ciudadano@migracioncolombia.gov.co

Línea gratuita nacional: 01 8000 510454

Horario de atención en Regionales y Centros

Facilitadores de Servicios Migratorios:

Bogotá: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., jornada continua.

En el resto del país: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

www.migracioncolombia.gov.co

MIGRACIÓN COLOMBIA

Unidad Administrativa Especial

Ministerio de Relaciones Exteriores

Nit: 900,477,235-6

PBX: [57-1] 5111150

Sedes Regionales

Regional Amazonas - Sede: Leticia

Calle 9 No. 9 - 62 (5) 5926001

Regional Andina - Sede: Bogotá

Calle 100 No.11B- 27 (1) 6055454

Regional Antioquia - Sede: Medellín

Calle 19 No. 80A - 40 (4) 3455500

Regional Atlántico - Sede: Barranquilla

Carrera 42 # 54-77 (5) 3513401

Regional Caribe - Sede: Cartagena

Carrera. 20 B No 29 - 18 (5) 6700555

Regional Eje Cafetero - Sede: Pereira

Av.30 de Agosto No. 26 - 37 (6) 3339898

Regional Aeropuerto El Dorado: El Dorado

Calle 26 #103-09 (1) 5111151

Regional Guajira - Sede: Maicao

Calle 16 No. 3 - 28 (5) 7276178

Regional Nariño - Sede: Pasto

Calle 17 No. 29 - 70 (2) 7229393

Regional Occidente - Sede: Cali

Av.3A norte No.50N - 20 (2) 3973510

Regional Oriente - Sede: Cúcuta

Calle 22N No. 8 - 47 (7) 573 52 10

Regional Orinoquía - Sede: Arauca

Carrera. 21 No.17 - 73 (8) 885 1005

Regional San Andrés - Sede: San Andrés

Carrera 10 No.3 - 92 (8) 5121818

Centros Facilitadores de Servicios Migratorios

Regional Andina:

Ibagué Calle 10 No. 8 - 07 (8) 273 1018

Tunja Tv 9A No.29 - 29 (8) 745 4023

Neiva Calle 8 No.7 - 70 (8) 871 2116

Regional Antioquia:

Quibdó Calle 25 No. 6 - 08 (8) 2731018

Regional Atlántico:

Santa Marta Calle 19 # 8 - 68 (5) 4217817

Regional Caribe:

Montería Calle 28 No.2 - 27 (5) 7818306

Sincelejo Calle 20 No.24 - 05 (5) 2811454

Regional Eje Cafetero:

Manizales Calle 53 No. 25A - 35 (6) 885 0350

Armenia Carrera 12 No.19 - 00 Local 1

Centro Comercial Altavista (6) 741 20 33

Regional Guajira:

Riohacha Calle 5 No.4 - 48 (5) 728 5533

Valledupar Cra. 15 No. 13B Bis - 35 (5) 7276178

Regional Occidente:

Popayán Calle 4 Norte No.10B - 66 (2) 839 1051

Regional Oriente:

Bucaramanga Cra. 11 No. 41-13 (6) 633 94 26

Regional Orinoquía:

Yopal Calle 7 No.19 - 35 (8) 6357634

Villavicencio Calle 37 No. 42 - 12 (8) 6629611



www.migracioncolombia.gov.co

Calle 24 A No. 59 - 42
Edificio Argos Torre 3 Piso 4
Centro de Contacto Ciudadano:
(57-1) 6055-454
Línea Nacional Gratuita:
018000-510454

MIGRACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES